

RESOLUCION DIRECTORAL N°009-2025-MML-PROHVILLA-DT.

Chorrillos, 07 de febrero del 2025.

VISTOS:

El memorando N°016-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N°019-2025-MML-PROHVILLA de la Oficina General de Administración, el Informe N°008-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante, artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 88.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el artículo 88.3 de la norma detallada en el párrafo precedente, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264-MML, se señala que la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

La Directiva N°001-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba PROHVILLA, dispone en el inciso 6.1.1 el acuerdo de naturaleza de los convenios de cooperación pueden ser clasificados **I)** Convenio Marco y **II)** Convenio específico y asimismo en el inciso 7.1.1 señala que en caso la iniciativa sea promovida por algún órgano o unidad orgánica de PROHVILLA, de manera individual o conjunta, cada una de ellas deberá elaborar un Informe Técnico en el que sustente la necesidad y beneficios que aportará el convenio a los objetivos institucionales, adjuntando el proyecto de convenio, los cuales deben ser remitidos, en el plazo no mayor a tres (03) días hábiles, al Área de Planificación de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que con su aprobación, sea derivado, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que evalúe la viabilidad legal del convenio, y sea remitido a la Dirección Técnica, y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo.

Por otro lado, la Ordenanza N°838-MML, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en literal m) del artículo Vigésimo Octavo, señala que es función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA, aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos y fines de PROHVILLA., ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 3 y 26 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, que señalan que son funciones del Consejo Directivo aprobar la suscripción de convenios y contratos de cooperación institucional nacionales e internacionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos

Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite Proyecto de Convenio específico entre la Universidad Científica del Sur, Facultad de Arquitectura y Urbanismo Ambiental – UCSUR y la Autoridad Municipal Pantanos de Villa -PROHVILLA, señalando; que ambas instituciones vienen coordinando acciones, a fin de implementar trabajos, el mismo que garantizará el óptimo desarrollo y mejora de celeridad en las proyecciones de nuestro Plan Operativo Institucional.

Que, el jefe de la Oficina General de Administración, luego de revisar los documentos remitidos por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es técnicamente viable el Convenio específico, toda vez que no generan compromisos financieros directos entre las partes, señalando que el presente CONVENIO, tiene por objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre PROHVILLA y Universidad Científica del Sur, Facultad de Arquitectura y Urbanismo Ambiental – UCSUR, a fin de generar actividades conjuntas que generen un impacto positivo en la Conservación de los Pantanos de Villa como en la formación académica de los estudiantes, contribuyendo de manera directa a los objetivos estratégicos de PROHVILLA.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, luego de haber analizado la normativa legal correspondiente a la celebración de un convenio específico de Cooperación Interinstitucional por PROHVILLA y habiendo revisado la opinión de la Oficina General de Administración, considera legalmente viable y recomienda a Dirección Técnica elevar al Consejo Directivo de PROHVILLA, para la aprobación de la suscripción del Convenio específico con la Universidad Científica del Sur, Facultad de Arquitectura y Urbanismo Ambiental – UCSUR.

Que, mediante Sesión de Consejo Directivo de fecha 30 de enero de 2025, se aprobó el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Científica del Sur, Facultad de Arquitectura y Urbanismo Ambiental – UCSUR y la Autoridad Municipal Pantanos de Villa -PROHVILLA, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cual fue aprobado por Ordenanza N° 838-MML del 01 de octubre de 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Científica del Sur Facultad de Arquitectura y Urbanismo Ambiental – UCSUR y la Autoridad Municipal Pantanos de Villa - PROHVILLA, teniendo vigencia de tres (03) años, desde su suscripción.

Artículo 2.- Disponer a la Oficina General de Administración, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por:

VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER

Directora Técnica

**AUTORIDAD MUNICIPAL DEL HUMEDAL PANTANOS DE VILLA
PROHVILLA**